

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS"
"2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01006-2012-A-MPMN

Moquegua, 25 de Setiembre del 2012

VISTO:

El informe N° 113-2012-DEMUNA-SGDS/MPMN y el Informe N° 1722-2012-SGDS-GDES/MPMN, solicitando se reconozca el día 28 de septiembre de cada año como **"DIA DE LA SENSIBILIZACIÓN "NO AL BULLYING"**, Y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades son el Órgano de Gobierno, encargadas de promover el desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en materia de programas Sociales y de Promoción de Derechos, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ejerce funciones específicas y exclusivas, estableciendo canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de Derechos de Niña, Niño y Adolescentes, asimismo en beneficio de la Población en general.

Que, en reconocimiento de tal hecho y de conformidad con lo expresado por la Convención sobre Derechos del Niño del 20 de Noviembre de 1,998 se aplicarán plena y progresivamente, a favor de todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en territorio del Perú, sin distinción alguna, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, origen nacional, étnico o social, posesión económica, impedimentos físicos, nacimiento o cualquier otra condición del niño y adolescente, familia o de sus representantes legales.

Considerando que los niños y adolescentes deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad y ser educados en el espíritu de los ideales



Proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad igualdad, armonía y solidaridad.

Que, es deber de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Promover, Defender y Vigilar los Derechos y Deberes que la Legislación reconoce a los Niños, Niñas y Adolescentes, amparando su Desarrollo Integral en bien de la Familia y Sociedad;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde. Inc. 6 Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanza;

Estando a lo facultado por la Constitución Política del Estado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTITUIR el DIA DE LA SENSIBILIZACIÓN “NO AL BULLYING”, el 28 de Septiembre de cada año.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las Instituciones Educativas Públicas y Privadas Para su difusión y cumplimiento en la Provincia de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de tecnología de la información y estadística efectúe la publicación de la presente Resolución en la Portal de la Institución de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la Notificación de la presente a los entes correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE